



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPC

Carhuaz, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EL, INFORME N° 135-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe N° 1311-2023-MPC/GDTel/SGI, de la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Informe N° 847-2024-MPC/GDTel, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 136-2024-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, solicitan la aprobación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA-PROVINCIA DE CARHUAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 30.1. del artículo 30° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, prescribe que: En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos;

Que, el segundo párrafo del numeral 30.2 de la norma citada, señala que: En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante Informe N° 1311-2023-MPC/GDTTe/SGI, la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, recomienda: i) Coordinar con las oficinas competentes para la autorización a alcaldía para firma de convenio, ii) La aprobación del expediente técnico, previa disponibilidad de presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y previa opinión legal. Recomendación relacionada con el proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA -PROVINCIA DE CARHUAZ D EPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2531538;

Que, con Informe N° 847-2024-MPC/GDTel, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De lo anterior, se solicita informe de sustento de la capacidad técnica, operativa y financiera por parte de su despacho para luego ser derivado a sesión concejo previo opinión legal y presupuestal, con el fin de obtener el acuerdo de concejo aceptando del cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para luego ser plasmado en un convenio e iniciar con los tramites de ejecución física del proyecto mencionado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 136-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina favorablemente para la aprobación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA-PROVINCIA DE CARHUAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N 2531538, cuyo presupuesto total de inversión total asciende al monto de S/433 137,24 y recomienda que: 5.1. Debe derivarse los actuados del presente expediente administrativo a sesión de concejo para que previa deliberación se apruebe el cambio de UEI descrito. Previamente, antes de elevarse a sesión de concejo, se debe emitir también el informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

presupuestal por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con la recomendación establecida en el Informe N° 847- 2023-MPC/GDTel, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N 155-2024-MPC/OGPP/RJDC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA- PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2531538, dicho presupuesto se realizará con FONCOMUN PROVINCIAL;

Que, mediante INFORME N° 135-2024-MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad concluye que, la Municipalidad provincial de Carhuaz, cuenta con la CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA, para ejecutar el proyecto de inversión pública. Así mismo, esta Municipalidad CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA, para la asignación de recursos que permitan la ejecución del proyecto en mención. Por lo expuesto recomienda que se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de obtener el acuerdo de concejo aceptando del cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz e iniciar con los trámites de ejecución del proyecto mencionado;

Que, luego de una deliberación y sometido a votación, el Concejo Municipal por mayoría con el voto de los Señores Regidores: Juan Pablo Coletto Sánchez, Daniel Aquelino Casimiro de la Cruz, Josselin Jasmine Quiroz Espinoza, Aurelia Margarita Robles Chacpi y don Juan Manuel Jara Isidro, acordaron aprobar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA-PROVINCIA DE CARHUAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N 2531538, cuyo presupuesto total de inversión total asciende al monto de S/433 137,24, a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash. Asimismo, acordaron autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la firma del Convenio correspondiente, así como cualquier otro documento para el cumplimiento del presente Acuerdo. Se deja constancia que las Regidoras Luz Rocío Ramírez Tarazona y Teodocia Eudomilia Padilla Figueroa votaron en contra;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LLIPTA DEL DISTRITO DE SHILLA-PROVINCIA DE CARHUAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N 2531538, cuyo presupuesto total de inversión total asciende al monto de S/433



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

137,24, a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash. Asimismo, acordaron autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la firma del Convenio correspondiente, así como cualquier otro documento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal-Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 42294662